

GCIA. DE CONTROL
DEL SECTOR NO
FINANCIERO
Dto. Organismos
Descentralizados y otras
Entidades

**PROGRAMA 16:
ATENCIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES
INDÍGENAS**
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)
Auditoría de Gestión

Informe aprobado por
Resolución AGN 83/12

OBJETO DE AUDITORÍA

Sistema y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 16 – Atención y Desarrollo de Poblaciones Indígenas, y de las acciones llevadas a cabo al efecto durante el ejercicio 2010.

PERIODO AUDITADO
Ejercicio 2010

**NORMATIVA
ANALIZADA/MARCO
NORMATIVO APLICABLE**

Leyes
19.836 - 24.071 - 24.156 -
26.160 - 26.554

Decretos
1122/07 - 700/10 - 410/06 -
702/10

AUTORIDADES AGN

Presidente
Dr. Leandro O. Despouy

Auditores Generales
Dr. Vicente Brusca
Dra. Vilma Castillo
Dr. Francisco Fernández
CPN Oscar Lamberto
Dr. Alejandro Nieva
Dr. Horacio F. Pernasetti

AGN
Hipólito Yrigoyen 1236
(C1086AAV) CABA – Argentina
Tel.: (54 11) 4124-3700
Fax: (54 11) 4124-3775
informacion@agn.gov.ar

**ACLARACIONES
PREVIAS**

El INAI tiene la responsabilidad de crear canales interculturales para la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas consagrados en la Constitución Nacional (*art. 75, inc. 17*). Fue creado en 1985 como entidad descentralizada en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social (*Ley 23.302*).

-Comunidades indígenas: 1470 aprox., correspondientes a 30 etnias distribuidas a lo largo de todo el país.

-Población: 603.758 habitantes, considerada sobre la base de la última Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI)-INDEC 2004-2005.
(Fuente: Información aportada por el auditado).

Principales líneas de acción del auditado

-Administración del Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI).

-Administración del Registro Nacional de Organizaciones de Comunidades Indígenas.

-Formulación, ejecución y coordinación de proyectos de desarrollo (apoyo técnico y financiero) y de programas de apoyo a la educación intercultural.

-Ejecución del Programa de Relevamiento Territorial (*Ley 26.160, de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena*).

-Programa de Fortalecimiento Comunitario y Acceso a la Justicia (*Res. INAI 235/04*).

OBSERVACIONES

-No hay una estructura organizativa formal aprobada por autoridad competente para los agrupamientos internos inferiores a las direcciones.

-No hay manuales de procedimientos que, desde el punto de vista administrativo y/u operativo, regulen el funcionamiento de cada una de las etapas.

-No hay un Plan Anual de Contrataciones para la adquisición de bienes y servicios.

-No hay un sistema de información de nivel gerencial que permita identificar los grados de avance o niveles de cumplimiento planificados para el período bajo examen.

-No se han desarrollado mecanismos de registro, seguimiento y control de las acciones programadas y ejecutadas en el cumplimiento de sus funciones específicas.

(Debido a estas falencias no hemos podido ponderar la razonabilidad de la asignación de recursos humanos a las áreas que interactúan en cumplimiento del Programa 16: Atención y Desarrollo de Poblaciones Indígenas).

-El INAI no evalúa los desvíos de la producción, ni sus razones ni la correspondencia entre las acciones realizadas y los recursos (humanos y materiales) aplicados.

-No hay indicadores para evaluar la gestión del auditado en cuanto al Programa 16.

-Los fondos del Convenio de Cooperación Técnica INAI-INTA-IDACH (*Res. 568/08*), "se administrarán a través de la FUNDACION ARGENTINA" (*Convenio*,

El personal que se ocupa del ítem 4 cobra sus honorarios a través del Convenio con la Universidad Nacional de Lanús. El Programa tiene dos modalidades de ejecución: descentralizada (inicialmente, 12 provincias) y centralizada (inicialmente, 11 provincias).

Otros convenios suscriptos por el INAI

- a) Convenio con la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), denominado "Proyecto de Cooperación y Asistencia Técnica para Programas de Capacitación y Comunicación de Políticas Públicas con los Pueblos Indígenas".
- b) Convenio Marco entre el INAI y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
- c) Convenio de Cooperación Técnica entre el INAI, el INTA y el Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH).

cláus. 4ª), la que funciona como "administrador de fondos para contratar recursos humanos, técnicos y/o profesionales y para la adquisición de bienes, todo ello por cuenta del INAI". Esta figura, utilizada únicamente por el auditado, no tiene fundamentos legales ni reglamentarios.

-En los informes de gestión, el auditado no expone las medidas adoptadas para corregir los incumplimientos en las rendiciones de cuentas de las provincias.

Convenios entre el INAI y la UNLa

-La operatoria administrativa se registra como un gasto (se imputa al inciso 3 y no al 5). Son transferencias de fondos que el auditado considera "subsidios". De este modo, aunque se trata de un anticipo de fondos, se lo aplica al presupuesto del ejercicio sin que al momento de la emisión de la orden de pago se esté efectivizando realmente el gasto vinculado al proyecto que se financia.

-La operatoria se encarece con la figura "Gastos Operativos" y su reconocimiento a favor de la UNLa, en un valor equivalente al 10% del monto del mal denominado "subsidio". Esto equivale a aceptar un Cargo por Servicios, cuando en realidad se trata de Convenios para la implementación de Proyectos que hacen a la responsabilidad de gestión del INAI.

-En las contrataciones realizadas por la UNLa para adquirir bienes y servicios y para contratar recursos humanos, no está garantizado el efectivo cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente en la Administración Pública Nacional.

-La UNLa debe reintegrar al INAI los excedentes de las rendiciones por fondos no utilizados al finalizar el proyecto, aunque en el presupuesto del organismo auditado ya figuran como gastados y no como fondos pendientes de rendición.

-La UNLa no completa la rendición de cuentas documentada de los fondos transferidos, pero el auditado no ha tomado medidas respecto de ese incumplimiento.

Programa de Relevamiento Territorial

-Escaso nivel de ejecución en sus primeros tres años de implementación, período fijado por la Ley 26.160.